



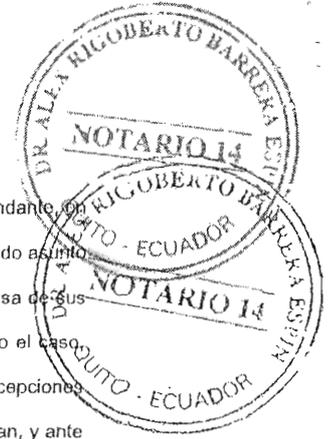
NÚMERO CINCUENTA Y DOS. Yo, **MELISA GUARDIA TINOCO**, Notario Público con oficina abierta en San José, Escazú, Guachipellín, del Centro Comercial Paco, doscientos metros oeste, Edificio Prisma, tercer piso, debidamente comisionada al efecto protocolizo el acta que en conducente dice: **ACTA NÚMERO CINCO. Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la empresa CYFALAM MILENIUM SOCIEDAD ANÓNIMA**, de cédula jurídica número tres-ciento uno-setecientos veinte y un mil ciento ochenta y dos, con domicilio social San José Escazú doscientos metros sur de la entrada de juguetón en multiplaza Escazú, ofiCentro Terraforte, Primer Plso, celebrada en su domicilio social, a las nueve horas del veinte y cinco de septiembre de dos mil quince, con la asistencia de ...Estando representada la totalidad del capital social, se prescinde del trámite de convocatoria previa y se toman por unanimidad de votos los siguientes acuerdos que se declaran firmes: **ARTICULO PRIMERO:** Se otorga a la señora **MONICA LUCIA PADILLA OBANDO**, de nacionalidad ecuatoriana, con pasaporte de su país número cero cuatro cero uno uno nueve cuatro ocho cuatro un **PODER ESPECIAL**, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y seis y mil doscientos cincuenta y nueve del Código Civil de Costa Rica, y tan amplio y suficiente como en derecho sea necesario, para que en nombre y en representación de la sociedad, realicen los siguientes actos: a) Administren, actúen, ejecuten y realicen a nombre de su Mandante, toda gestión relacionada con yodos los bienes muebles o inmuebles y negocios presentes o futuros, en todo el territorio nacional, y si el caso lo requiere, en cualquier parte del mundo; b) Para que administren, todos los bienes y negocios con ellos relacionados, con facultades para celebrar toda clase de actos, negocios o contratos, arreglos y compromisos judiciales y extrajudiciales, obligaciones o transacciones, sean estas de naturaleza Judicial o Extrajudicial, civil, laboral, penal, mercantil, tributario o de cualquier otra clase, y ante cualesquier persona natural o jurídica, públicas, privadas o mixtas, así como la gestión, obtención, cancelación, suscripción y trámites de créditos sean de la naturaleza y cuantía que fueren; c) Para que recauden, reciban y depositen los dineros, créditos y especies muebles o inmuebles que le correspondan a su Mandante, con la facultad para otorgar y firmar cualquier recibo o comprobante de pago público o privado, y las pertinentes cancelaciones o finiquitos que sean del caso; d) Para que puedan realizar todas las gestiones necesarias, y ante cualesquier institución crediticia nacional o extranjera, para obtener , renovar y cancelar los créditos, hipotecas o cualquier obligación pendientes de pago de presente o de futuro, y cuando fuere del caso; e) Para que puedan comprar, adquirir, recibir o heredar por su Mandante, y a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, con facultades para poderlos arrendar, permutar, donar, vender, hipotecar o constituir cualquier gravamen sobre los mismos, y levantar dichas limitaciones o gravámenes cuando sean del caso; f) Para que entreguen, paguen, cancelen y reciban dineros, cheques o cualquier otro medio de valores, con facultades para girar cheques o cualquier otro medio de valores, con facultades para girar cheques sobre la cuenta o cuentas corrientes y/o de ahorros existentes a nombre de su Mandante; g) Para que puedan y si el caso lo requiere,

MELISSA GUARDIA TINOCO



1 1 0 0 2 3 0 4

12029031211848



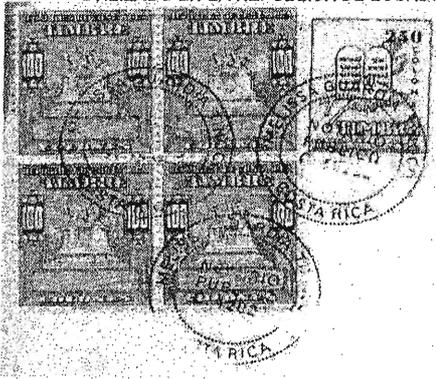
cerrar y/o abrir nuevas cuentas Corrientes o de ahorros adicionales a las ya existentes de su Mandante, en forma conjunta o individualmente de él Mandante; h) Para que representen a su Mandante, en todo asunto Judicial o extrajudicial que tenga pendiente en la actualidad o se le ofrezca en lo futuro, en defensa de sus intereses, derechos y acciones, pudiendo proponer y continuar demandas y contestarlas llegado el caso ejercitando, desistiendo, transigiendo, extinguiendo o agotando los derechos y acciones o excepciones correspondientes, en todas sus incidencias, instancias y recursos, sean de la naturaleza que fueran, y ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción de Derecho Administrativo, Fiscal, Tributario, Judicial, Tribunales, Magistraturas, Organismos, Corporaciones, Autoridades y Funcionarios de cualesquier ramo o grado que fuesen, ya sea por sí solo o por medio de otras personas e inclusive, en toda clase de actos de conciliación judicial o extrajudicial, y hasta la terminación de los mismos; i) Para que a nombre y en representación del mandante, puedan concurrir, intervenir y estar presente, en toda clase de Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias o Universales que se celebren en la o las compañías de las cuales sea o llegue a ser Socio o Accionista el Mandante, Interviniendo con voz y voto en las mismas, firmando las actas correspondientes y protegiendo o haciendo proteger los derechos que le correspondan por Ley o por los Estatutos que rigen a las Compañías y para su mandante; j) Para que puedan reclamar y recibir en forma legal, judicial y extrajudicial, los valores que el mandante posee o le llegara a corresponder en la o las Compañías, por concepto de utilidades no recibidas o retiradas, y en proporción a las participaciones o acciones que le pertenecen; por lo que, está facultado para firmar cualquier recibo o documento relacionado a utilidades o por cualquier otro concepto; k) Para que a nombre y en representación del Mandante, puedan negociar, vender, ceder, ceder o transferir, suscribir, endosar, permutar, preñar, gravar o dadas en fideicomiso, las acciones o participaciones que actualmente posee o llegare a poseer en el futuro en las Compañías, y de la cual o cuales es Socio o Accionista, y en todo caso llegare a serlo el mandante, recibiendo los títulos de acciones o certificados de participaciones sociales que le correspondan, así como firmar los endosos y suscribir las escrituras, notas o comunicaciones de cesiones, talonarios y títulos de acciones o certificados de participaciones que sean del caso para estos propósitos. La mandataria nombrada podrá actuar de forma individual. **ARTICULO SEGUNDO:** Se comisionara a la Notario Público Melissa Guardia Tinoco, para que protocolice en lo literal o en lo conducente la presente acta. Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión media hora después de iniciada. " El suscrito Notario da fe y hace constar que: (a) La Sociedad CYFALAM MILENIUM SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número tres-ciento uno-setecientos veinte y un mil ciento ochenta y dos, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, bajo en número de cédula jurídica tres-ciento uno-setecientos veinte y un mil ciento ochenta y dos; (b) Con vista en el libro de actas de la Asamblea General de Accionistas, que debidamente legalizado lleva la compañía, del cual se conserva copia en el Protocolo de Referencias de la suscrita Notario, a la Asamblea que se cita asistió la totalidad del capital social de la compañía, motivo por el cual se prescindió del requisito de publicación y convocatoria previa; (c) Con vista en el Acta de referencia de los acuerdos de dicha asamblea fueron tomados por unanimidad, se encuentran firmes, y el acta se encuentra debidamente firmada y asentada en el libro de Actas de que he

tenido a la vista; (d) Lo transcrito es copia en lo conducente del acta protocolizada y doy fe que no he
asientos posteriores que modifiquen, alteren, condiciones o restrinjan ni desvirtúe lo aquí certificado, a
tenor del artículo setenta y siete del Código Notarial, (e) El suscrito Notario se encuentra debidamente
autorizado para esta protocolización. Es todo. Extendiendo un primer testimonio para la sociedad con su
original. Leído lo escrito y confrontado con el acta de protocolizada por el Notario, resultó conforme y firmo
en San José, a las diez horas del veinte y cinco de Septiembre de dos mil quince.-----



----- FIRMAL ILEGIBLE -----

LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO CINCUENTA Y DOS, VISIBLE AL FOLIO
CERO CINCUENTA Y TRES FRENTE DEL TOMO CUATRO DEL PROTOCOLO DE SUSCRITO NOTARIO.
CONFRONTADOS CON SU ORIGINAL RESULTO CONFORME Y LO EXPIDIO COMO PRIMER TESTIMONIO EN EL
MISMO ACTO DE OTORGAMIENTO DE LA MATRIZ. ASIMISMO, HAGO CONSTAR QUE MI FIRMA Y SELLO SON
LOS REGISTRADOS ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO Y QUE EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ
UTILIZADO EN LA REPÚBLICA DE ECUADOR.



A handwritten signature in black ink, appearing to be "MGA".



MELISSA GUARDIA TINOCO

12028-33237848

A large, stylized handwritten signature in black ink, possibly reading "MGA" or similar.

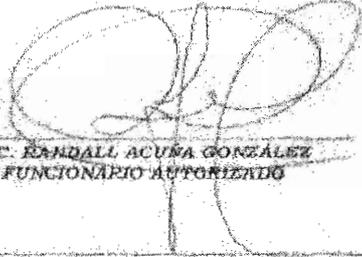
DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO



DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO



LIC. RANDALL ACUÑA GONZÁLEZ, FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) MELISSA GUARDIA TINOCO, CÉDULA 110090304, CARNE NÚMERO 12029, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las **once horas VEINTE Y CINCO de Septiembre** del año dos mil quince. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)


 LIC. RANDALL ACUÑA GONZALEZ
 FUNCIONARIO AUTORIZADO



San Pedro de Montes de Oca, Cercado oeste del Moll San Pedro, Oriente Siglo, Edificio A, 2º
 piso. Tel. 2528-5755 / Fax. 2528-5754

DNN



3408448



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - País)

Código: MORVSHCVG32
(Code - Code)

El presente documento público
(This public document - Ce présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Marco Antonio Vargas Coronado
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Oficial Certificador
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/stampilla de: Registro Nacional de la Propiedad
(Bears the seal/stamp of - Est porte le sceau/stamp de)

Certificado
(Certified - Acté)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A)

6. El: 21/08/2015
(On - Le)

7. Por: Jonathan Ibarra Rojas, Oficial de Autenticaciones
(By - Par: Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères)

8. Hoja: 2/4013
(Sheet number - Numéro de feuille)

9. Sello:
(Seal - Sceau)

10. Firma:
(Signature - Signature)

Nombre del Acta: CYPAL AM ELENIO S.A.
(Name of the paper of document - Nom de l'acte)

Tipo de documento: AUTENTICACIÓN DE PODER ESPECIAL
(Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 2
(Number of pages - Nombre de pages)

Esta apostilla / legalización solo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Esta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / légalisation ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agit et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: QUITO, 13 JUN 2018

Es fiel Compulsa de la copia certificada que en 5 fojas útiles me fué presentada y devuelta al interesado. Quito, 07-DIC-2016.

Es fiel Compulsa de la copia certificada que en 3 fojas útiles, me fue presentada y devuelta al interesado Quito, 13 JUN 2018

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
Notario Décimo Cuarto

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
Notario Décimo Cuarto



466252014

COPIA

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**